



Junta de Andalucía

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIO DE BAR-CAFETERÍA EN EL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA PARA PERSONAS MAYORES DE “MORA CLAROS” DE HUELVA DEPENDIENTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD DE HUELVA (CONTR 2026 14551).

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato de concesión de servicios tiene por objeto la explotación, mediante uso privativo, del servicio de bar-cafetería en los Centros de Participación Activa para personas mayores de Huelva y provincia, que a continuación se relacionan:

LOTE	CENTRO	DIRECCIÓN/LOCALIDAD
1	CPA “Mora Claros”	Cl. Alcalde Mora Claros, 15 (Huelva)

2. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO E INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 19, consagra el derecho de las personas mayores a recibir de los poderes públicos de Andalucía una protección y una atención integral para la promoción de su autonomía personal y del envejecimiento activo que les permita una vida digna e independiente y su bienestar social e individual. Entre los principios rectores de las políticas públicas, se establece en el artículo 37.1.3.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el acceso de las personas mayores a unas condiciones de vida digna e independiente, incentivando el envejecimiento activo y su participación en la vida social, educativa y cultural de la comunidad, debiendo los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40 del mismo texto, adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de estos principios, mediante el impulso de la legislación pertinente, la garantía de una financiación suficiente y la eficacia y eficiencia de las actuaciones administrativas.

De conformidad con el artículo 61.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de servicios sociales.

Por Ley se ha establecido un Sistema Público de Servicios Sociales cuya finalidad es la promoción del desarrollo de los individuos y grupos sociales, para la obtención de un mayor bienestar social y una mejor calidad de vida, así como instrumentos para la atención a las personas mayores dirigidos a posibilitar su integración social, estructurándose, entre otros, a través de los Centros de Participación Activa para personas mayores.

El concepto de envejecimiento activo se orienta hacia una promoción y protección integral de las personas mayores, posibilitándoles el acceso a oportunidades de salud, participación, formación y seguridad, mejorando con ello su calidad de vida global. Se trata de una concepción amplia que trata de ofrecer una cobertura sobre los elementos esenciales que afectan al desarrollo continuo de las personas.



MONSERRAT ASENCIO FERNANDEZ		21/01/2026 11:53:30	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwW1Baf81guHLthb9P4g7X9mEUT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

Es este un planteamiento que responde a la nueva realidad que representan las personas mayores, personas vitales, activas y participativas, que demandan seguir contribuyendo, con pleno protagonismo, a la construcción de la sociedad.

Los Centros de Participación Activa para personas mayores de titularidad de la Administración de la Junta de Andalucía, han sido pioneros en dar respuesta a estas nuevas exigencias sociales respecto a la necesidad de afrontar el proceso natural del envejecimiento de una forma activa, configurándose, actualmente, como centros de promoción e impulso de los programas de envejecimiento activo diseñados por la Administración autonómica y ofreciendo entre otras actividades sociales, de autoayuda, culturales, recreativas, deportivas, musicales, artesanales, turísticas, etc.

Al carecer de medios propios para realizar las distintas actividades que componen el objeto del contrato, es necesario acudir a la contratación externa del servicio con empresas especializadas del sector, siendo esta fórmula de realización de la prestación objeto del contrato la más adecuada, al proporcionar una solución integral a las necesidades expuestas.

En relación a la justificación del tipo de contrato elegido, de acuerdo lo establecido en la Sección 1.^a del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante), es el contrato de concesión de servicios el tipo contractual que se debe escoger puesto que:

- Se encomienda la gestión de servicio que son de titularidad o competencia de la Delegación Territorial de Integración Social, Juventud, Familias e Igualdad de Huelva.
- La contrapartida viene constituida por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato.
- El derecho de la explotación de los servicios implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional (en la forma prevista en el apartado 4 del art. 14 de la LCSP).

En relación a cuánto se transfiere el riesgo operacional, el artículo 14.4 in fine de la LCSP reproduce la definición de transferencia del riesgo operacional recogida en la Directiva 2014/23/UE: «Se considerará que el concesionario asume un riesgo operacional cuando no esté garantizado que, en condiciones normales de funcionamiento, el mismo vaya a recuperar las inversiones realizadas ni a cubrir los costes en que hubiera incurrido como consecuencia de la explotación de las obras o los servicios que sean objeto de la concesión.

La parte de los riesgos transferidos al concesionario supondrá una exposición real a las incertidumbres del mercado que implique que cualquier pérdida potencial estimada en que incurra el concesionario no es meramente nominal o desdeñable.

En esta Contratación se produce la transmisión del riesgo operacional puesto que:

- La Administración no asume ningún compromiso de gasto.
- No está garantizado que, en condiciones normales de funcionamiento, el concesionario vaya a poder recuperar las inversiones realizadas y los costes en que hubiera incurrido como consecuencia de la explotación de los servicios que son objeto de la concesión puesto que:



MONSERRAT ASENCIO FERNANDEZ		21/01/2026 11:53:30	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NjyGwW1Baf81guHLthb9P4g7X9mEUT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

- b.i. Los precios de los servicios ofertados puedan estar por debajo de los precios de licitación, ajustados éstos a los precios de mercado.
 - b.ii. La evolución futura del precio de los factores productivos, materiales y humanos, de los que el concesionario tendrá que proveerse para la adecuada prestación del servicio es incierta.
 - b.iii. El consumo de los usuarios no está garantizado, ni, por tanto, la demanda real.
 - b.iv. El riesgo por el uso de los bienes incluidos en el inventario recae sobre el concesionario.
- c) Existen una serie de servicios de obligada prestación cuyos costes habrán de estar sufragados de manera exclusiva por el concesionario y de los que éste no podrá obtener ingresos.

La licitación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto, ajustándose a tramitación urgente, no encontrándose sujeto a regulación armonizada, por razón de su cuantía, conforme a lo dispuesto en el art. 20 de la LCSP.

3. PLAZO EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

Para la ejecución del presente contrato se establece un plazo de duración de 24 meses, a contar desde el día de la formalización del contrato, contemplándose la posibilidad de prórrogas anuales por un plazo máximo total del contrato no superior a 60 meses.

4. VALORACIÓN ECONÓMICA DEL CONTRATO.

El presupuesto del contrato no supone compromiso económico para el órgano de contratación, por lo que el presupuesto del contrato es de cero euros (0,00 €); por tanto, no es preciso destinar crédito, ni autorizar gasto alguno para atender las obligaciones que se deriven para la Administración del cumplimiento del mismo hasta su conclusión, toda vez que el adjudicatario recibirá como retribución el precio de los servicios abonados por los usuarios.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato, incluidas las posibles prórrogas, asciende a **OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS (838.242,00 €)**, IVA excluido, desglosado en los siguientes lotes:

Lote	CPA Centro	Asistencia Media diaria socios	Gasto Medio diario por socio	N.º Medio diario comidas servidas	Precio medio menú	Valor estimado (media diaria)	Valor estimado (media anual)	Valor estimado (24 meses)	Valor estimado (60 meses)
1	"Mora Claros"	150	1,34 €	80	5,61 €	649,80 €	167.648,40 €	335.296,80 €	838.242,00 €



MONSERRAT ASENCIO FERNANDEZ		21/01/2026 11:53:30	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwW1Baf81guHLthb9P4g7X9mEUT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

Conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, se tomará el valor neto de la cifra de negocios, sin incluir IVA que, según estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo. En dicho importe se incluirá, asimismo, las posibles prórrogas.

Método del cálculo:

La demanda de los servicios de Bar-Cafetería está determinada por distintos factores: el número de socios de cada centro, el nivel de la población del municipio donde se encuentra, el envejecimiento poblacional y su poder adquisitivo, la presencia de otros servicios de bar, cafetería y/o restaurante que compitan con los servicios de bar-cafetería de los centros, la calidad del servicio, el grado de satisfacción del usuario, y las dimensiones del propio recinto dónde se prestan los servicios, sin olvidar el número de mesas que podrían emplazarse en el mismo. Asimismo, la demanda está determinada por el gasto medio por usuario, que se ve afectado especialmente por el hecho de que se preste o no el servicio de comedor.

El cálculo se ha realizado partiendo de la información primaria aportada por el personal adscrito a los propios centros, en virtud de las consultas realizadas a la dirección de los correspondientes centros.

- El método del cálculo que se aplicará será en función del número de socios/as y usuarios/as de los Centros de Participación Activa y el número aproximado de los mismos que asisten como posibles usuarios del bar-cafetería.
- En lo referente a los precios medios, se ha aplicado una subida del 2,75% respecto a los precios medios del año anterior, al ser éste el incremento porcentual aplicado al precio máximo del servicio de comedor publicado por Resolución de 22 de diciembre de 2025 de la Dirección General de Personas Mayores, Participación Activa y Soledad no deseada (BOJA nº1 de viernes 02 de enero de 2026). Por lo tanto, se distingue, por un lado, la media diaria de personas socios/as que hacen uso del comedor, estimando un gasto medio diario de 5,61 € por menú (IVA no incluido), y por otro, la media diaria de personas socios/as que hacen uso del servicio de cafetería y que consumen normalmente, refrescos, cafés, infusiones, etc. y a las que se estima un gasto medio diario de 1,34 € (IVA no incluido).
- Estos datos son estimativos y en todo caso cabe suponer que el concesionario pondrá todos los medios a su alcance con objeto de obtener la mayor demanda posible y rentabilizar su explotación.
- Se estima para el cálculo que cada uno de los centros estarán abiertos una media de 258 días al año.
- El plazo de ejecución es de 24 meses, con posibilidad de prórrogas anuales por un periodo máximo total de 60 meses.

En Huelva, Fdo.

LA JEFA DEL SERVICIO DE
GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIALES



MONSERRAT ASENCIO FERNANDEZ		21/01/2026 11:53:30	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwW1Baf81guHLthb9P4g7X9mEUT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	